



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0201/2010
La Paz, 5 de Marzo de 2010

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), a través de la cual se estableció que el Sr. Juan Fernando Virreina Novillo, presentó la solicitud de obtención de certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (**GRACO**) como representante legal de la empresa Servicios Petroleros Bolivianos Ltda. (**SERPETBOL**).

El Certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados (**GRACO**) N° 034/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009, emitido a nombre del representante legal Sr. Juan Fernando Virreina Novillo.

El memorial de fecha 29 de enero de 2010, presentado por **SERPETBOL**, a través del cual el Sr. Juan Fernando Virreira Morales, solicitó proceder a la incorporación del Señor Fernando José Virreina Novillo, como representante legal de la empresa.

El Auto de fecha 5 de febrero de 2010, emitido por la **ANH**, a través del cual se señaló el "*Téngase por presente y arrímese a sus antecedentes para fines consiguientes...*", en cumplimiento a la solicitud efectuada por **SERPETBOL**.

La solicitud de corrección de la Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, incorporando el nombre correcto del representante legal es decir: Juan Fernando Virreira Morales, presentada por **SERPETBOL** en fecha 23 de febrero de 2010.

El Informe DJ 0161/2010 de fecha 24 de febrero de 2010, que señaló "*...que no existe óbice legal y de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente corresponde la corrección de nombre e inclusión de Representante Legal indistinto de la Empresa SERPETBOL LTA, previo Informe Técnico que de curso a la corrección e incorporación en el Certificado GRACO.*"

El memorial de fecha 5 de marzo de 2010, presentado a través de fax a la **ANH**, por el cual **SERPETBOL**, reencamina su solicitud a la corrección de la Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, y el Certificado GRACO N° 034/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico. Que el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el trámite **GRACO** fue efectuado por el Sr. Fernando José Virreira Novillo, en su calidad de representante legal de la empresa **SERPETBOL**, y cuyo nombre se encuentra incorrecto tanto en la Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 y el Certificado GRACO N° 034/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009.

Que los memoriales remitidos por el Sr. Fernando José Virreira Novillo, en su calidad de representante legal de la empresa **SERPETBOL** presentaron la documentación respaldatoria necesaria, para proseguir con el trámite de corrección de la Resolución



Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 y el Certificado GRACO – 034/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir la Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 y el Certificado GRACO – 034/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, en lo relativo al representante legal de la empresa:

DONDE DICE:

JUAN FERNANDO VIRREIRA NOVILLO

DEBE DECIR:

FERNANDO JOSÉ VIRREIRA NOVILLO

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 y el Certificado GRACO – 034/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, corregir el Certificado GRACO – 034/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, en cuanto al representante legal de la empresa.

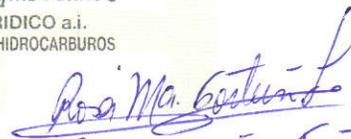
Notifíquese por cédula a la Empresa Servicios Petroleros Bolivianos Ltda. – SERPETBOL de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.


Cynthia Esteban-Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Rosa María Gortázar
C.I. 1548307 S.C.
17-03-2010



INFORME
DJ 0192/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR JUÍDICO a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA LEGAL

REF: **SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1240/2009 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y CERTIFICADO GRACO N° 034/2009 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009 – REQUERIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS PETROLEROS BOLIVIANOS LTDA – SERPETBOL.**

FECHA: 5 de marzo de 2010

1. ANTECEDENTES

En fecha 30 de noviembre de 2009 la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) emitió Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, a través de la cual estableció que el Sr. Juan Fernando Virreina Novillo, presentó la solicitud, de obtención de certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO).

En este sentido el certificado **GRACO** se emitió a nombre del Sr. Juan Fernando Virreina Novillo.

La empresa Servicios Petroleros Bolivianos Ltda. (**SERPETBOL**) a través del Sr. Juan Fernando Virreira Morales, presentó memorial de fecha 29 de enero de 2010, a través del cual solicita proceder a la incorporación del Señor Fernando José Virreina Novillo, como representante legal de la empresa.

La **ANH**, a través de Auto de fecha 5 de febrero de 2010, señaló el "*Téngase por presente y arrímese a sus antecedentes para fines consiguientes...*", en cumplimiento a la solicitud efectuada por **SERPETBOL**.

En fecha 23 de febrero de 2010, **SERPETBOL** solicita la corrección de la Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, incorporando el nombre correcto del representante legal es decir: Juan Fernando Virreira Morales.

La **ANH** a través de Informe DJ 0161/2010 de fecha 24 de febrero de 2010, señaló lo siguiente: "*que no existe óbice legal y de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente corresponde la corrección de nombre e inclusión de Representante Legal*

indistinto de la Empresa SERPETBOL LTA, previo Informe Técnico que de curso a la corrección e incorporación en el Certificado GRACO.”

2. ANÁLISIS

1. Una vez efectuada la revisión a la carpeta de **SERPETBOL**, se pudo evidenciar que las solicitudes realizadas por la empresa se efectuaron a nombre del Sr. Fernando Virreira Novillo y no así por el Sr. Juan Fernando Virreira Novillo, en este sentido, es importante mencionar la existencia de dos poderes de representación:
 - Testimonio N° 382/2009 de fecha 9 de julio de 2009 a favor del Sr. Fernando José Virreira Novillo.
 - Testimonio N° 380/2009 de fecha 9 de julio de 2009 a favor del Sr. Juan Fernando Virreira Morales.

Por lo expresado anteriormente, ambas personas cuentan con un poder para actuar a nombre de la empresa, por lo que el Contrato suscrito con la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Boliviano – YPFB, fue suscrito con el Sr. Juan Fernando Virreira Morales y el trámite de solicitud de **GRACO** fue presentado por el Sr. Fernando José Virreira Novillo.

Por lo mencionado anteriormente, existió una confusión en cuanto al nombre del representante legal, por lo tanto la solicitud de corrección deberá seguir el curso regular.

2. En cuanto a la solicitud de la empresa **SERPETBOL**, se determina que fue firmada por el Sr. Juan Fernando Virreira Morales, siendo el Sr. Fernando José Virreira Novillo, la persona que efectuó el trámite **GRACO** y cuyo nombre se encuentra incorrecto tanto en la resolución como en el certificado. En este sentido la empresa a través de fax de fecha 5 de marzo de 2010, reencaminó su solicitud a corrección de la Resolución Administrativa y del Certificado **GRACO**, petición efectuada por el Sr. Fernando José Virreira Novillo.
3. En cuanto a la emisión del Auto de fecha 5 de febrero de 2010, debido a la naturaleza del **GRACO**, no correspondía pronunciamiento de dicho acto administrativo puesto que las empresas que cuentan con este tipo de certificados no se hallan inscritas en el Libro de Registro de Empresas de la **ANH**, como así lo establece la normativa vigente de **GRACOS**, y no requieren de la incorporación de Representantes legales, puesto que al momento de iniciar su trámite la empresa presenta los testimonios de poder correspondientes, pero dicho acto no significa un impedimento en el trámite a seguir.

4. El Informe DJ 0161/2010 de fecha 24 de febrero de 2010, señala que no existe óbice legal para la corrección del representante legal y solicita informe técnico, en este sentido, debido a la naturaleza jurídica de la solicitud no corresponde un criterio técnico, toda vez que dicho acto es netamente jurídico.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizada la solicitud efectuada por la empresa **SERVICIOS PETROLEROS BOLIVIANOS LTDA – SERPETBOL**, se concluye que la misma presentó la documentación respaldatoria necesaria, para proseguir con el trámite de corrección de la Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 y el Certificado GRACO – 034/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009.

En este sentido se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de corrección de la Resolución Administrativa ANH N° 1240/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 y el Certificado GRACO – 034/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009.

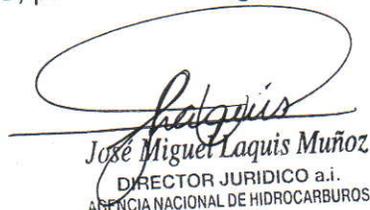
Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cynthia Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 5 de marzo de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente y su posterior envío a la DRC, para fines consiguientes.



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



696468

SERPETBOL LTDA.
SERVICIOS PETROLEROS BOLIVIANOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Santa Cruz, Marzo 12 de 2010
261/2010

Señor
**DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**
La Paz.-

Ref: Trámite No. 671270

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, autorizamos el viaje a la ciudad de La Paz de la señora Rosa Maria Fortún, funcionaria de nuestra empresa para que pueda tramitar la corrección del nombre del representante legal en el certificado de GRACO que se encuentra en esa oficina desde el 26 de Enero 2010 y hasta la fecha no ha salido, autorizándola a realizar cuanto trámite sea necesario para la obtención de este documento.

El atraso que lleva este trámite, nos ha traído mucho perjuicio porque la obra se está paralizando ya que Sustancias Controladas de Yacuiba no atenderá ninguna solicitud de compra de combustible (mayor a 20.000 Litros) si no hay GRACO.

Solicitamos una vez más su colaboración tomando en cuenta el tiempo que llevamos en la obtención de la matrícula.

Agradeciendo su gentil atención, saludamos muy atentamente.


FERNANDO JOSÉ VIRREIRA NOVILLO
REPRESENTANTE LEGAL



33 B
15 MAR 2010

Doble vía a La Guardia - Km. 7 1/2 • Telf.: (591-3) 352-4770 • Fax: (591-3) 352-5037
Casilla: 948 • E-mail: serpetbol@serpetbol.com
Santa Cruz - Bolivia